CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

ENTIDAD	**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA**
NIT	**901.131.788-5**
CONVENIENTE	**FUNDACION SOCIAL RENACER Y ESPERANZA POR SUS SIGLAS FUNDASORE**
NIT	**900.583.080-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**SAID DAVID SIERRA MARTINEZ**
CEDULA	**1.143.155.345**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($786.516.854)**
APORTES DE INDETUR	**SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)**
APORTES DE LA ESAL	**OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($86.516.854)**
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN ENCAMINADO AL ORDENAMIENTO TURÍSTICO BAJO EL ESTÁNDAR BLUEFLAG DE 6 PLAYAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA."**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos JOSE DOMINGO DAVILA MORALES, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.244.676 expedida en Barranquilla, en su calidad de DIRECTOR del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA identificado con el NIT 901.131.788-5, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto Distrital No. 018 del 2 de enero del 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará INDETUR, por una parte, y por la otra SAID DAVID SIERRA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.155.345de Barranquilla, obrando en nombre y representación de la FUNDACION SOCIAL RENACER Y ESPERANZA POR SUS SIGLAS FUNDASORE, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 900.583.080-5; quien para efectos del presente documento se denominará La ESAL, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por lo perpetuado en lo pertinente en el decreto 092 de 2017, en la Constitución y demás normas concordantes aplicables, Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:
De conformidad al artículo dos de la Constitución Política son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "*El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia*".

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: "(…) los convenios de asociación a qué se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno nacional expidió el decreto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

092 del 2017, Que en el artículo 4 que establece: "***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.****La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,"

Por lo tanto, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el articulo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

A pesar de ser Santa Marta uno de los principales destinos turísticos de Colombia y contar con 33 playas destinadas al turismo en conjunto con la importancia estratégica de los atractivos con vocación turística, son escasos los antecedentes registrados relacionados con la ejecución de proyectos de inversión para la gestión sostenible de los atractivos turísticos.

Durante el 2014, se registra una inversión de 1.750 millones de pesos en el ordenamiento de seis (6) playas de las costas del Caribe y Pacífico colombiano identificadas por su potencial turístico, entre las que se encuentran Playa Blanca y El Rodadero; tal proyecto fue financiado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), en donde se adelantaron estudios de capacidad de carga, mecanismos para la conservación de la playa, organización comunitaria, plan de gestión de residuos sólidos, entre otras. El objetivo era incrementar las visitas y velar por el aprovechamiento sostenible de estos entornos naturales (Vélez, 2014). El proyecto fue ejecutado por la Universidad del Magdalena, quien delegó a la Vicerrectoría de Extensión para la realización de los estudios, los cuales fueron orientados hacia "la capacidad de ofrecer mejores servicios a los viajeros, sin afectar el medio ambiente y potencializar estos destinos como producto de sol y playa entre los turistas." (FONTUR, 2014).

En el año 2016, dentro del marco de la sanción impuesta a la compañía Drummond por el derramamiento de carbón de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales notificada mediante resolución 1309 de 2013, se puso en marcha la implementación de los estudios de ordenamiento en las playas, siendo El Rodadero y Playa Blanca como parte del proceso de compensación de las afectaciones ambientales generadas. En esta ocasión, se realizó la demarcación de las zonas marítimas de playa según lo establecido en el Decreto 1766 de 2013 y se suministró dotación de casetas salvavidas, baños, así como equipos y mobiliario para el amueblamiento principalmente de las playas de El Rodadero, Playa Blanca, Playa Grande y Taganga.

Posteriormente se realizó la preparación de las playas para la reapertura dada por la pandemia del COVID-19 durante el mes de septiembre de 2020. En esta ocasión, se realizó la instalación de elementos y mobiliario para el control de acceso, señalización, demarcación de áreas y verificación de condiciones de salud, bajo el contexto de la implementación de la resolución 1538 del 03 de septiembre de 2020, por medio de la cual, el Ministerio de Salud y Protección social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas.
Si bien, existen antecedentes relacionados con la implementación de acciones para el cumplimiento de requisitos técnicos de sostenibilidad, se requiere de planes, programas y estudios de ordenamiento turístico que contemplen las necesidades actuales de las principales playas de Santa Marta, bajo el contexto de la "nueva normalidad" y las metas de conservación ambiental establecidas en la Política de Turismo Sostenible (MinCIT, 2020).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

En términos de certificación, Santa Marta cuenta hoy en día con dos playas certificadas bajo el estándar Blue Flag, la playa de Bello Horizonte gestionada por el Hotel Zuana, operador del tramo de playa que colinda con sus instalaciones quienes por quinto año consecutivo han mantenido los criterios de "Blue Flag" y Playa Blanca, la cual se encuentra bajo un modelo único de gestión público/comunitaria en su segundo año consecutivo.
Específicamente en Playa Blanca, el proceso de certificación de Blue Flag comenzó gestionado por la comunidad de prestadores de servicios turísticos representados por la Corporación Social Turística de Playa Blanca (CORSOTUR), con un intento en el año 2018 que no alcanzó el nivel de certificación, por lo que posteriormente a la reapertura de playas en 2020 entra a apoyar la Alcaldía Distrital de Santa Marta, no solo en un rol netamente de control, sino a apoyar en los procesos de gestión, dando el primer paso a lo que hoy se reconoce como "La gestión Público/Comunitaria de Playa Blanca", donde el esfuerzo interinstitucional de las entidades públicas liderado por el Instituto Distrital de Turismo (INDETUR) como delegado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, realizando la Gestión Pública y en el mismo sentido la comunidad, liderada por CORSOTUR efectuando la Gestión Comunitaria.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de implementar medidas orientadas a la sostenibilidad integral de la actividad turística, siendo el turismo de Sol y Playa una actividad que, de no ser gestionada bajo el marco los estándares de certificación de playa, puede ocasionar daños sobre los ecosistemas marinos, a la economía local y afectaciones a las comunidades propias del territorio.
Playa Blanca es un balneario que solo presenta como vía de acceso el medio marítimo, hecho que es considerado como un factor ambientalmente positivo, ya que hace que en términos biológicos se considere en buen estado de conservación a pesar de tener alta demanda turística. Cabe resaltar que, aunque Playa Blanca fue certificada por segundo año consecutivo con el galardón de Bandera Azul, esta certificación es el resultado de un proceso continuo con gestión diaria y que, para seguir sosteniendo la certificación, se hace necesario dar continuidad a los procesos de gestión sostenible acorde a los estándares de Bandera Azul.

La playa se caracteriza por presentar un clima seco tropical. En la zona emergida la ensenada está bordeada por cerros que son extensiones de la Sierra Nevada de Santa Marta, presentando una vegetación de tipo xerofítica, con especies vegetales que soportan periodos extensos de sequía y presentan espinas.

En la parte inmersa, presenta una geomorfología de litoral rocoso generado en cada uno de sus márgenes por la génesis geológica descrita anteriormente, existen parches de arrecifes de coral duro que sirven de refugio a los peces e invertebrados asociados a estos, lo que a su vez resulta ser un atractivo turístico en la zona.

Cabe destacar que Playa Blanca es una de las playas con mayor atracción turística en Santa Marta, siendo la calidad de sus aguas y arenas aptas para el desarrollo de las actividades recreativas.
Playa Blanca fue una de las playas priorizadas por el Comité Local de Playa del Distrito de Santa Marta, para su reapertura el 18 de septiembre del 2020, de modo que con la finalidad de conocer el estado en que se encontraba el medio biofísico de la playa, se realizó un muestreo para la caracterización del estado del medio biofísico, dada la necesidad de disponer de información básica sobre la calidad de sus aguas y arenas, como punto de partida y referencia para futuros estudios.
La gestión comunitaria desplegada por la Corporación Social Turística de Playa Blanca ha sido un pilar fundamental en el camino hacia la codiciada certificación Blue Flag. Desde sus primeros días, Playa Blanca ha dependido de la gestión empírica de sus prestadores de servicios turísticos, quienes, con su conocimiento local y compromiso, sentaron las bases para el desarrollo sostenible de la zona. Hace más de una década, esta gestión informal se formalizó con la creación de la Corporación Social Turística de Playa Blanca (CORSOTUR), que se convirtió en el motor impulsor del proceso de certificación. CORSOTUR ha demostrado una notable resiliencia al mantener este proceso a lo largo de los cambios legislativos y administrativos que han marcado el panorama público en el transcurso de los años. Anticipándose a las situaciones desafiantes que suelen surgir en estos períodos de transición. La corporación ha sabido mantener un enfoque proactivo, asegurando la continuidad de los esfuerzos hacia la sostenibilidad y la excelencia ambiental en Playa Blanca. Su dedicación y capacidad para adaptarse a los cambios son testimonio de su compromiso no solo con el presente, sino también con el futuro de esta hermosa comunidad costera.
El Instituto de Turismo Distrital (INDETUR) ha desempeñado un papel fundamental en el apoyo a Playa Blanca en su búsqueda por obtener la certificación Blue Flag. Reconociendo la importancia de esta certificación para el desarrollo sostenible del turismo en la zona, el INDETUR ha brindado recursos técnicos, financieros y logísticos para fortalecer el proceso de certificación en la implementación de medidas ambientales y de gestión. A través de asesoramiento especializado, capacitaciones y acompañamiento constante, el INDETUR ha respaldado a Playa Blanca en la mejora de la calidad del agua para baño, la gestión adecuada de residuos, la promoción de prácticas sostenibles y la sensibilización ambiental de la comunidad y los visitantes. Esta colaboración interinstitucional ha permitido que Playa Blanca avance de manera significativa en el cumplimiento de los criterios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

exigidos por la certificación Blue Flag, consolidando así el compromiso conjunto por la protección del entorno natural y el fomento de un turismo responsable. El trabajo en equipo entre el INDETUR, DIMAR, Guardacostas, CORPAMAG, DADSA, Secretaria de gobierno, así como demás dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y CORSOTUR ejemplifica cómo la coordinación entre entidades gubernamentales y organizaciones locales puede generar resultados positivos y duraderos en la promoción del desarrollo turístico sostenible.
Por lo anterior, se afirma la necesidad de emprender acciones y dar continuidad al ordenamiento turístico de Playa Blanca y su zona de influencia.
La situación actual en Playa Blanca enfrenta una serie de desafíos que ponen en riesgo su sostenibilidad ambiental y su reputación como destino turístico de calidad.
Playa Blanca ubicada en el sector de El Rodadero; es una de las playas más atractivas y visitadas de Santa Marta. Según los datos de la Promotora Turística Pro-Rodadero, entre enero y agosto de 2021, Playa Blanca contó con 27.614 turistas. Su alta dinámica turística ejerce sin duda, una alta presión ambiental que afecta su conservación, mantenimiento, sostenibilidad y el desarrollo óptimo de la actividad turística. Esto a su vez pone en evidencia una problemática actual de esta playa y son las deficiencias en los estándares de calidad ambiental, seguridad y servicios turísticos que afectan la experiencia turística y la sostenibilidad medio ambiental.
Estudios realizados por WWF (2022) reportan que la contaminación por plásticos en océanos se cuadruplicará al 2050 alcanzando niveles críticos; lo que indica un fuerte incremento en la concentración de microplásticos y Playa Blanca no es ajena a esta problemática. En Colombia se han realizados estudios puntuales sobre el tema por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR (2017a) donde reportan una pérdida del 30% de la biodiversidad marina y terrestre debido a la actividad humana no regulada. La erosión costera también es evidente, con una tasa de pérdida de playa de 7 metros por año, según mediciones realizadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (INVEMAR -IDEAM, 2017).
La falta de acción gubernamental ha generado malestar entre los residentes locales. Según la Cruz Roja Colombiana, se ha registrado un aumento del 25% en los casos de enfermedades respiratorias y dermatológicas debido a la contaminación ambiental.
Las deficiencias en los estándares de calidad ambiental, seguridad y servicios de Playa Blanca están relacionadas con la ausencia de un sistema eficaz de control y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión de Playa Blanca para su mantenimiento, conservación y sostenibilidad, que van ligado a la falta de un proceso de implementación de mecanismos de gestión ambiental, seguridad y servicios, la poca sensibilización y concientización de la comunidad local y visitantes para promover prácticas sostenibles y la ausencia de un monitoreo eficaz de la calidad del agua, la contaminación, la gestión ambiental, seguridad y servicios turísticos. Adicionalmente, la poca coordinación entre los diferentes actores de la gestión de Playa Blanca dificulta la implementación efectiva de medidas para conservar el entorno natural.
Todo lo anterior, demuestra la necesidad que presentan las playas de contar un sistema eficaz de control y seguimiento de sus actividades, por lo cual las certificaciones internacionales, en este caso la Certificación Blue Flag, ha permitido garantizar la calidad ambiental, la seguridad y la sostenibilidad de Playa Blanca, sin embargo, el no sostenimiento de la certificación significa un riesgo para la conservación de la biodiversidad, la protección del entorno natural, la sostenibilidad de la playa, la seguridad y calidad de oferta de servicios turísticos de la playa y una pérdida del posicionamiento y reputación frente al mercado nacional e internacional como destino con playas que cumplen los estándares de calidad.
Este proyecto busca fortalecer la gestión Público/Comunitario, fomentando la colaboración entre las autoridades locales y las organizaciones comunitarias para implementar medidas efectivas de conservación, promover prácticas turísticas sostenibles y garantizar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con el manejo de su entorno.

En el 2024 año en curso el Viceministerio de Turismo lanza la nueva actualización de la NTS TS-001-2:2024 la cual es una herramienta fundamental para la gestión sostenible de destinos turísticos de playa en Colombia, promoviendo la armonización entre el desarrollo económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar sociocultural. La norma facilita a los gestores de playas la adopción de estándares internacionales, contribuyendo a la competitividad y sostenibilidad del sector turístico del país.

Playa Blanca, en su compromiso con la sostenibilidad y el posicionamiento como destino turístico de excelencia, se presenta como un sólido candidato para la homologación a la norma técnica NTS TS-001-2:2024. Al ostentar la certificación internacional Bandera Azul y contar con una gestión público-comunitaria respaldada por el Instituto Distrital de Turismo (INDETUR), Playa Blanca demuestra su capacidad para cumplir con los exigentes requisitos establecidos en la norma. Esta homologación permitirá mejorar significativamente las prácticas sostenibles y responsables en este destino turístico de playa, fortaleciendo su atractivo y sostenibilidad a largo plazo.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de implementar medidas orientadas a la sostenibilidad integral de la actividad turística, siendo el turismo de Sol y Playa una actividad que, de no ser gestionada bajo el marco los estándares de certificación de playa, puede ocasionar daños sobre los ecosistemas marinos, a la economía local y afectaciones a las comunidades propias del territorio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

La gestión comunitaria desplegada por la Corporación Social Turística de Playa Blanca (CORSOTUR) ha sido un pilar fundamental en el camino hacia la codiciada certificación Blue Flag. Desde sus primeros días, Playa Blanca ha dependido de la gestión empírica de sus prestadores de servicios turísticos, quienes, con su conocimiento local y compromiso, sentaron las bases para el desarrollo sostenible de la zona. Hace más de una década, esta gestión informal se formalizó con la creación de la Corporación Social Turística de Playa Blanca (CORSOTUR), que se convirtió en el motor impulsor del proceso de certificación. CORSOTUR ha demostrado una notable resiliencia al mantener este proceso a lo largo de los cambios legislativos y administrativos que han marcado el panorama público en el transcurso de los años.

Anticipándose a las situaciones desafiantes que suelen surgir en estos períodos de transición. La corporación ha sabido mantener un enfoque proactivo, asegurando la continuidad de los esfuerzos hacia la sostenibilidad y la excelencia ambiental en Playa Blanca. Su dedicación y capacidad para adaptarse a los cambios son testimonio de su compromiso no solo con el presente, sino también con el futuro de esta hermosa comunidad costera.

La Alcaldía de Santa Marta a través del Instituto de Turismo Distrital (INDETUR) ha desempeñado un papel fundamental en el apoyo a la comunidad de Playa Blanca en su búsqueda por obtener la certificación Blue Flag y se espera poder continuar brindando respaldo en el proceso de homologación de la norma NTS TS-001-2:2024. Reconociendo la importancia de esta certificación para el desarrollo sostenible del turismo en la zona, el INDETUR ha brindado anteriormente recursos técnicos, financieros y logísticos para fortalecer el proceso de certificación en la implementación de medidas ambientales y de gestión. Mediante asistencia técnica especializada, capacitación continua y acompañamiento en terreno, el INDETUR ha apoyado a la comunidad de Playa Blanca en la implementación de estrategias para mejorar la calidad del agua de baño, optimizar la gestión de residuos sólidos, promover prácticas sostenibles y fomentar la sensibilización ambiental en la comunidad y los visitantes.

Esta colaboración interinstitucional ha permitido que Playa Blanca avance de manera significativa en el cumplimiento de los criterios exigidos por la certificación Blue Flag, consolidando así el compromiso conjunto por la protección del entorno natural y el fomento de un turismo responsable. El trabajo en equipo entre el INDETUR, DIMAR, Guardacostas, CORPAMAG, DADSA, Secretaría de Gobierno, así como demás dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y CORSOTUR ejemplifica cómo la coordinación entre entidades gubernamentales y organizaciones locales puede generar resultados positivos y duraderos en la promoción del desarrollo turístico sostenible. Por lo anterior, se afirma la necesidad de emprender acciones y dar continuidad al ordenamiento turístico de Playa Blanca y su zona de influencia.

En última instancia, este proyecto busca fortalecer la gestión Público/Comunitario, fomentando la colaboración entre las autoridades locales y las organizaciones comunitarias para implementar medidas efectivas de conservación, promover prácticas turísticas sostenibles y garantizar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con el manejo de su entorno.

El Instituto distrital de turismo de Santa Marta adelantará proceso de selección herido en el decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se hace referencia en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en particular, el proceso qué hace referencia a los contratos o convenios donde se ejecuten programas de interés público descritos en el artículo 5 del decreto anteriormente mencionado.

Finalmente, al realizar un estudio financiero de los recursos que posee la entidad para realizar el proyecto, se determinó que el INDETUR, necesita la asociación de una entidad privada que le permita contribuir a la finalidad sostener los criterios de sostenibilidad establecidos por Blue Flag para Playa Blanca en el periodo 2023-2024, y así, poder desarrollar actividades en conjunto relacionadas con los cometidos y funciones que han sido asignadas al instituto.

El de menester proceder a un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir con las actividades propias de la institución; situación que se encuentra regulada por el decreto 092 del 2017 y determina la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.
El inciso final del artículo anteriormente descrito realiza una distinción precisa entre la modalidad de los contratos o convenios de colaboración con modalidades de ejecución de programas de interés público y con procesos competitivos y de convenios o contratos de asociación. Dicho apartado describe de forma clarificada que “los convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Así mismo lo determina el artículo 4 del decreto 092 del 2017. Que es de recordar, que lo mencionado los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

convenios bajo el régimen especial, se regulará por el resto del articulado que conforman el decreto ibídem, Junto a las demás normas concordantes, definidas en los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto enunciado".
Que el INDETUR, en aras de garantizar la transparencia de los procesos de contratación y con el fin de brindar oportunidades al público en general, publicó por medio de su página oficial el día 13 de mayo del presente año, invitación publica para presentar propuestas, con la finalidad de que todas las ESAL interesadas para ejecutar el objetivo a convenir, presentaran propuestas indicando el valor que pudieren ofrecer como contrapartida, propuestas que tenían como fecha máxima de recepción hasta el día 014 de mayo del 2025 a las 8:00 AM, con el objetivo de poder identificar si una o varias pudiesen ofrecer el 30% en dinero.

De la convocatoria realizada no se presentaron ofertas que se pudieran ajustar al art. 5 del decreto 092 de 2017, por lo tanto el procedimiento a seguir es el estipulado en el artículo 4 del mismo decreto.

En ese sentido y tomando como base los estudios y documentos previos elaborados desde la Dirección General, y el presupuesto que se estima esta unidad de contratación proceder a la elaboración suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN ENCAMINADO AL ORDENAMIENTO TURÍSTICO BAJO EL ESTÁNDAR BLUEFLAG DE 6 PLAYAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA."**
2) Alcance del Objeto:	El contratista deberá realizar acompañamiento técnico a la comunidad de prestadores de servicios turísticos de 6 playas de Santa Marta, conforme a las especificaciones técnicas de los a los requisitos generales establecidos de gestión ambiental, requisitos ambientales, sociales, culturales y económicos con el fin de homologar la certificación NTS-TS-001-2:2024, desde los estándares alcanzados bajo la certificación internacional Blue Flag, así mismo deberá realizar los estudios necesarios para analizar la inclusión en futuros procesos de certificación en 6 atractivos más, las cuales estan descritas en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se encuentran en los estudios y documentos previos, ANEXO ACTIVIDADES que se encuentran publicadas en el proceso de contratación y que hacen parte integral del presente convenio.**
2.1) Actividades:	**VER ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se encuentran en los estudios y documentos previos, ANEXO ACTIVIDADES que se encuentran publicadas en el proceso de contratación y que hacen parte integral del presente convenio.**
3) Plazo y lugar de ejecución:	El tiempo de ejecución del contrato será por SEIS (06) MESES. En situaciones de adiciones en el tiempo, éste no podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre del año 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de suscrito por las partes, previo cumplimiento de los requisitos del contrato, para lo cual se requiere: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Cumplimiento de todas las demás erogaciones que por concepto de tributos se puedan generar. Se ejecutará contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el supervisor. El lugar de ejecución será la ciudad de Santa Marta, Magdalena teniendo como fuero contractual la ciudad de Santa Marta.
4) Disponibilidad Presupuestal	Para asumir los aportes, El Instituto dispone de la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2024, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **023 del 28 de enero del 2026.**
5) Aportes de las partes:	El valor del presente convenio es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 786.516.854)**, aportes que se darán de la siguiente forma: EL INDETUR aportará un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 700.000.000)**, **correspondientes al 89% del valor total del convenio** y el conveniente (ESAL) aportará en especie o dinero la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISESIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 86.517.854), correspondiente al 11% del valor total del convenio.** PARAGRAFO: Los aportes de la ESAL son exclusivamente para el desarrollo del presente convenio, serán distribuidos de conformidad con la propuesta técnica y el presupuesto presentado por éste y aceptada por el DISTRITO, para el cumplimiento del objeto del convenio. En cumplimiento de lo establecido en el decreto 092 del 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

	precios y condiciones del mercado a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de acción para el 2026, de igual manera el término el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6) Valor:	el valor del convenio será la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 786.516.854)** correspondiente a los recursos disponibles para el desarrollo del proyecto y discriminados así: El INDETUR aportará un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 700.000.000)**, **correspondientes al 89% del valor total del convenio** y el conveniente (ESAL) aportará en especie o dinero la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISESIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 86.517.854), correspondiente al 11% del valor total del convenio.** La inversión de estos recursos se encuentra soportado dentro del proceso de celebración del convenio de asociación. PARAGRAFO PRIMERO: dentro de la propuesta estipulada por las partes se incluyen todos los impuestos costos, gastos imprevistos en que tengan que incurrir LA ESAL para el correcto y exitoso desarrollo del objeto del convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: las partes aclaran que los recursos que la ESAL, y son recibidos a título de aporte con destinación específica para los fines y objetivos comprendidos en el marco del presente convenio. En todo caso, se deja constancia que la ESAL administrar a los recursos por mera liberalidad y sin recibir compensación de ninguna naturaleza ni cargos administrativos de operación. PARAGRAFO TERCERO: los pagos de los contratos y órdenes de prestación de servicios que deba celebrar la ESAL en la proporción que corresponde a INDETUR, estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de los recursos que está obligado a transferir la cuenta bancaria para ejecución financiera del contrato o convenio.
7.) Forma de desembolso:	INDETUR entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al presupuesto de actividades que hace parte de este convenio, es decir el aporte de INDETUR será correspondiente al porcentaje del 89% y el aporte de la ESAL será correspondiente al 11%, aporte que entregará la ESAL seleccionada para la celebración del convenio de asociación, que para el efecto adelante la entidad, respecto a recursos aportados por él INDETUR, serán desembolsados a una cuenta de ahorro del conveniente los aportes del instituto serán desembolsados de la siguiente manera: A.) **PRIMER DESEMBOLSO**: Un primer desembolso equivalente a los cuarenta porcientos (40%) del valor del aporte del INDETUR, el cual será desembolsado una vez se suscriba el acta de inicio del convenio, previamente se entregará un plan de trabajo para la ejecución del proyecto, cronograma donde se detallan las actividades y un plan de acción. B.) **SEGUNDO DESEMBOLSO**: Un segundo pago equivalente a los treinta porcientos (30%), del valor de los aportes del INDETUR, el cual será desembolsado una vez se demuestre por los productos el avance del cumplimiento del 50% del convenio. C.) **TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**: Un último desembolso por treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del INDETUR, se desembolsará una vez se haga entrega del informe final y ejecución del 100% del convenio para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de las actividades acordes a la cuarta fase del proyecto, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, De igual forma se presentará la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Deberá aportar certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de esto se debe adjuntar informe de ejecución contable, de los aportes del conveniente los cuales corresponden con un mínimo al 10% del valor total del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar las glosas a que haya lugar.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO SEGUNDO: conveniente deberá presentar para cada desembolso lo siguiente:
1. solicitud de entrega del desembolso correspondiente;
2. Informe respectivo de las actividades desarrolladas;
3. Certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedidas por el supervisor del convenio;
4. Certificado de pago de aportes a la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
5. Constancia de pago de los impuestos a que tuviera lugar la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Instituto no se responsabilizará por la demora en la entrega de los desembolsos al conveniente, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones exigidas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos girados por el Instituto para la ejecución del convenio serán girados a la cuenta bancaria para el manejo de estos hasta su liquidación, los montos de los recursos allí depositados por parte del instituto sólo podrán ser utilizados para el pago de bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades</td></tr>
<tr><td>8) OBLIGACIONES DE LA ESAL:</td><td>1. Realizar un informe de diagnóstico integral, con validación metodología, análisis de cargas, perfiles de los muestreos de calidad agua y mapeo de los distintos actores, para esto deben realizar un informe de diagnóstico por playas.
2. Creación de mapas por zonificación preliminar, en el cual la ESAL realizar la delimitación de las zonas turísticas/ conservación y georreferenciación de las playas.
3.Realizar informes técnicos de matriz, además realizar los talleres de concertación en los cuales deberán demostrarse las actividades con las comunidades.
4. Formular 6 planes de acciones específicos donde se entenga en cuenta la estructuración de los pilares necesarios para la certificación Blue Flag.
5. Realizar informes técnicos de monitoreo de las playas.
6. Ejecutar programas de educación y/o sensibilización ambiental.
7. Ejecutar un monitoreo Técnico continuo de los distintos protocolos.
8. Realizar auditorias técnicas externas verificando los criterios de Blue Flag.
9. Realizar un informe final donde se evidencie el cumplimiento del contrato.
10) Las demás que por ley o por el convenio correspondan</td></tr>
<tr><td>9) Obligaciones del INDETUR:</td><td>INDETUR se compromete con la ESAL de manera oportuna y en forma establecida en el convenio a: 1) Entregar información necesaria para la debida ejecución del programa. 2) Girar los recursos oportunamente aportados por El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta. 3) las demás que las partes acuerden previamente.</td></tr>
<tr><td>10) Garantía Única:</td><td>el contratista deberá constituir garantía a favor del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, identificado con NIT 901131788-5, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la superintendencia financiera, así:
<table>
<tr><td></td><td>GARANTÍA</td><td>PORCENTAJE Y VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Garantía de cumplimiento: que cubra los siguientes riesgos:</td><td></td></tr>
<tr><td>A</td><td>Cumplimiento del contrato: cubrirá los perjuicios derivados de:
el incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.
El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista.
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

	B	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
	C	calidad del servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
	La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Instituto distrital de turismo de Santa Marta, su monto se agotare o disminuye.		
11) Supervisión:	La supervisión será ejercida por el Director Del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el presente proceso.		
12) Terminación del Convenio:	El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: A) por la no ejecución del objeto del presente convenio, B) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio. C) por la imposibilidad física, jurídica o financiera para adelantar el objeto del presente convenio, D) por mutuo acuerdo de las partes, E) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.		
13) Cesión del Contrato:	La ESAL, NO podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del INDETUR.		
14) Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales:	de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 23 de la ley 1150 del 2007, la ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)		
15) Ausencia de Relación Laboral:	Entre el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA y la ESAL y/o personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato o convenio no existirá relación de vínculo laboral alguno.		
16) INDEMNIDAD:	EL CONTRASTISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada de la operación por ellos organizados; deberá mantener a INDETUR indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especial naturaleza que se entable o pueda establecerse contra INDETUR, por causa de acciones u omisiones en que incurra él CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.		
17) Vigencia:	Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando INDETUR así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.		
18) Clausulas Excepcionales:	estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80 de 1993.		
19) Perfeccionamiento y Ejecución:	el presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y el acta de inicio de actividades.		
20) Impuestos:	el contratista pagará los impuestos a que haya lugar.		
21) Documentos:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) oferta presentada por el CONTRATISTA, B) Estudios Previos, C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Proyecto priorizado bajo el código BPI No. 2024470010011 del 27 de marzo del 2024, F) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL- 001 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN SOCIAL RENACER Y ESPERANZAS - FUNDASORE

22) Inhabilidades e Incompatibilidades:	La ESAL afirmaba un juramento que se entiende prestado como la firma del presente contrato, no encontrarse inmerso en ninguna de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la Constitución.	
23) Notificaciones:	INDETUR	Calle 15 No. 2-60 piso 3. Edificio Bolívar atencionalciudadano@indetur.gov.co
	CONTRATISTA	Dirección: Cra 53 No. 78-10 Oficina 12 – Barranquilla- Atlántico. Teléfono 3017492320 Correo electrónico: fundasore@gmail.com
	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas con anterioridad.	

Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.

Se suscribe en la ciudad de Santa Marta, Magdalena el a los (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta

SAID DAVID SIERRA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDASORE

Proyectó Jurídicamente	Daniel Aaron Linero - Contratista	
Revisó y aprobó Jurídicamente	Isaac Bolívar Osorio - Líder – Oficina Jurídica y de gestión Contractual.	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.